



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Colegio Provincial "Los Andes"
Barrio Mirador de los Andes - Ushuaia - Tierra del Fuego
A R G E N T I N A
T.E: +54-02901-434675 - C.P.: (9410)
E-Mail: sec.losandesush@gmail.com

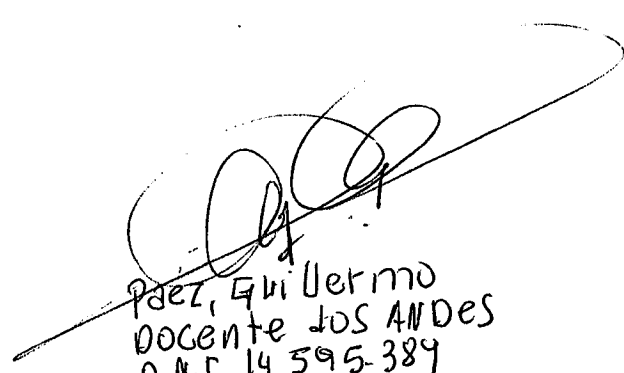
2017-Año de las Energías Renovables

Señor Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

CONCEJO DEL DEPARTAMENTO USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21-11-17	Hs. 09:00
Numero: 1560	Fojas: 6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Por medio de la presente me dirijo a Ud. A los efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima sesión, el siguiente proyecto de resolución solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, estudie la factibilidad, por intermedio del área que corresponda, de modificar el horario del colectivo "B", el cual circula por el sector ubicado en la calle Felipe Romero al 200, barrio "Mirador de los Andes", parada N° 465.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.


Pedro Guillermo
Docente LOS ANDES
D.N.I. 14.595.389



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Colegio Provincial "Los Andes"
Barrio Mirador de los Andes - Ushuaia - Tierra del Fuego
A R G E N T I N A
T.E: +54-02901-434675 - C.P.: (9410)
E- Mail: sec.losandesush@gmail.com

"2017-Año del las Energías Renovables"

FUNDAMENTOS

Partiendo sobre la base que de acuerdo a los expresado por los encargados del Programa Concejo Estudiantil, el trabajo que debemos realizar debe ser de alcance social y general, con la finalidad de poder lograr el bienestar general en pos del bien común de la sociedad a la cual pertenecemos; creemos conveniente que el poder fortalecer la educación de nuestros adolescentes - estudiantes, a través de la creación de "Centros Barriales Integrales de Aprendizaje" (CeBIA); es nuestro aporte a la comunidad.

Por consiguiente creemos y estamos convencidos que los CeBIA; son el puntapié inicial para la puesta en valor de los Centros Comunitarios Barriales de nuestra ciudad, en los cuales se puede desarrollar la actividad educativa y extracurricular, que acompañaría de manera paralela a nuestras instituciones educativas públicas y privadas.

Nuestro proyecto, se sustancia de acuerdo a lo normado en la Carta Orgánica de la Ciudad, en donde se establecen las diversas tareas educativas que puede desarrollar nuestro Municipio y que son de acompañamiento y concurrencia con lo establecido a nivel nacional, provincial y sus respectivas Constituciones.

Es por ello que podemos fundamentar nuestro requerimiento recordando lo establecido en algunos artículos de dicha Carta, que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 38.- El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a:

- 1) salud pública y asistencia social;
- 2) protección de la familia, la minoridad, la juventud, los ancianos y las personas con discapacidad;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

PAEZ, GUILLERMO
Docente Los Andes
D.N.I. 14.585.389



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Colegio Provincial "Los Andes"
Barrio Mirador de los Andes - Ushuaia - Tierra del Fuego
A R G E N T I N A
T.E: +54-02901-434675 - C.P.: (9410)
E-Mail: sec.losandesush@gmail.com

2017-Año del las Energías Renovables

3) educación, cultura y deportes;

SOBRE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 61.- El Municipio de Ushuaia garantiza los derechos a la protección integral de la niñez y la adolescencia, entre ellos los relativos a la vida, a la salud, a la identidad, a la libertad, a la dignidad, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación, a ser escuchados, a la expresión de sus ideas, a sus espacios y al resto de su intimidad y privacidad.

SOBRE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 70.- El Municipio concibe la educación como instrumento fundamental para la promoción integral y la socialización de la persona.-

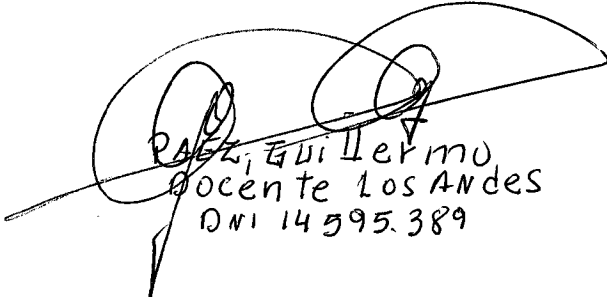
Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando la equidad a través del acceso gratuito y en beneficio de los vecinos.-

Respeto la heterogeneidad de la población y favorece la cultura nacional.-

Propende a la participación de los sectores de la comunidad educativa en la gestión de los servicios.

Garantiza la diversidad de proyectos educativos y la continuidad de los establecimientos educacionales existentes en su órbita a la fecha, promoviendo su desenvolvimiento y crecimiento.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores consideramos que el Poder Ejecutivo Municipal debería valorar la implementación y puesta en funcionamiento de los CeBIA, con el fin de dar cumplimiento con la Carta Orgánica y en pos a favorecer una educación integral, pública y de alcance general, que acompañe a la ya recibida por nuestros adolescentes - estudiantes que habitan nuestros establecimientos educativos.


Paz, Guillermo
Docente Los Andes
DNI 14595389

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Colegio Provincial "Los Andes"
Barrio Mirador de los Andes - Ushuaia - Tierra del Fuego
A R G E N T I N A
T.E.: +54-02901-434675 - C.P.: (9410)
E-Mail: sec.losandesush@gmail.com

"2017-Año de las Energías Renovables"

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. CREAR Centros Barriales de Integración de Aprendizaje (CeBIA), en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. Se entiende por Centros Barriales de Integración de Aprendizaje, al uso de los centros comunitarios barriales, como el lugar destinado a promover, facilitar y fomentar hábitos de estudios, culturales, deportivos y recreativos que ayuden en el proceso de formación de jóvenes y adolescentes.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS. Son objetivos de los CeBIA:

- a) apoyar y acompañar a los estudiantes que necesitan apoyo escolar para la promoción y aprobación de materias adeudadas o pendientes de aprobación;
- b) promover propuestas educativas vinculadas a las demandas escolares.
- c) Implementar un Programa de actividades recreativas, culturales y deportivas destinado a jóvenes y adolescentes.

ARTÍCULO 4º.- ÁREAS DE APOYO. Los CeBIA presentarán propuestas de diferentes Áreas de apoyo escolar, actividades recreativas, culturales y deportivas en distintos horarios.

ARTÍCULO 5º.- PROGRAMAS. La prioridad de los Programas a implementarse en los CeBIA, son definidos de acuerdo a la demanda de cada Barrio de la Ciudad; con especial énfasis en el Apoyo Escolar.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

*Padre Guillermo
Presidente
Los Andes
D.M. 14.595.389*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Colegio Provincial "Los Andes"
Barrio Mirador de los Andes - Ushuaia - Tierra del Fuego
A R G E N T I N A
T.E: +54-02901-434675 - C.P.: (9410)
E- Mail: sec.losandesush@gmail.com

"2017-Año del las Energías Renovables"

ARTÍCULO 6º.- MATERIALES DIDÁCTICOS. Los Centros Comunitarios Barriales deberán contar con infraestructura y materiales didácticos apropiados para el desarrollo de clases de apoyo escolar al momento de la implementación de la propuesta educativa.

ARTÍCULO 7º.- INSCRIPCIÓN. La inscripción al apoyo escolar y a las actividades recreativas, culturales y deportivas; será totalmente abierta, libre y gratuita.

ARTÍCULO 8º.- CONVOCATORIA. La convocatoria se realizará en forma pública, abierta y a través de los medios masivos de comunicación, donde se informará sobre las actividades de los CeBIA.

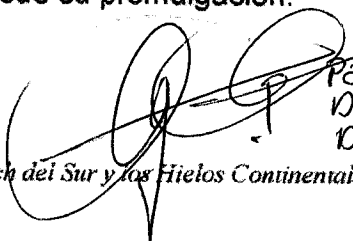
ARTÍCULO 9º.- RECURSOS. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá imputar los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 10º.- Podrá convenir con organismos de la ciudad aportes voluntarios, como así también podrá solicitar apoyo de organismos nacionales y/o provinciales.

ARTÍCULO 11.-AFECTAR en una primera etapa de implementación; a llevarse a cabo durante el primer semestre del año 2018; los centros comunitarios del barrio "La Cantera" del barrio "Mirador de los Andes" y el centro vecinal del barrio "Kaupén".

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria determinará para cada Programa de apoyo escolar, recreativo, cultural y deportivo; las actividades y asignaturas a dictar, los horarios de las diferentes propuestas, la forma de asignar el personal necesario y el área responsable de su ejecución y control, en su carácter de órgano de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.


Paez, Gui Herino
Docente Los Andes
D.N.I. 14 595.389

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

